

**BREVE RESUMEN DEL
ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL
ENTRE COSTA RICA Y CANADÁ**



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSÉ, COSTA RICA
Abril, 2001

ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE CANADA

El Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Costa Rica y Canadá consta de seis partes:

- | | |
|-----------------|----------------------------|
| 1. Preámbulo | 4. Implementación |
| 2. Objetivos | 5. Disposiciones generales |
| 3. Obligaciones | 6. Disposiciones finales |

Principales características del Acuerdo:

1. Objetivos principales:

- a) procurar la protección y mejoramiento del medio ambiente en los territorios de las Partes para el bienestar de la generación presente y las futuras;
- b) promover el desarrollo sostenible a través de políticas ambientales y económicas;
- c) reforzar la cooperación en el desarrollo y mejoramiento de leyes ambientales, procedimientos, políticas y prácticas;
- d) promover la transparencia y participación pública en el desarrollo de políticas y legislación ambiental.

2. Obligación principal: el acuerdo reconoce el derecho de cada Parte de establecer sus propios niveles de protección ambiental y de desarrollo, así como las respectivas políticas y prioridades ambientales, para lo cual se reconoce el deber de cada Parte de asegurar que su legislación tenga altos niveles de protección ambiental.

Por lo tanto, la obligación principal consiste en que cada Parte deberá aplicar efectivamente su legislación ambiental a través de acciones gubernamentales apropiadas. Para ello, las Partes se asegurarán de que sus procedimientos judiciales o administrativos atiendan violaciones a la legislación ambiental.

3. Estructura Institucional: establecimiento de una estructura sencilla. Se designa un punto de contacto a nivel nacional que velará por la comunicación entre las Partes, así como el compromiso de éstas para tener mecanismos de información al público acerca de las actividades en el marco del acuerdo.

Por otra parte, se establece la posibilidad de tener un mecanismo a través del cual los ciudadanos costarricense como los canadienses pueden solicitar información sobre la legislación ambiental de cada Parte. Las autoridades competentes de ambas Partes deberán atender las respectivas preguntas.

4. Otras características de importancia:

- a) Es un instrumento jurídico totalmente independiente del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá.
- b) No incluye sanciones comerciales ni multas de ninguna naturaleza.